

31754



Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Alto, Mayo 03 del año 2019
CITE: SCMEA/UAA/RM N° 068/19



Señora
Lic. C. Soledad Chapetón Tancara
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO
Presente.

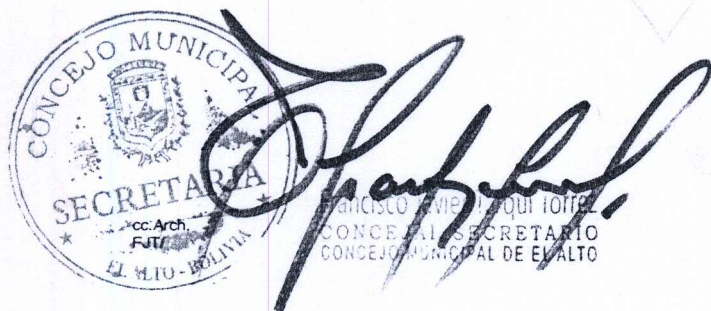
Ref.: **REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 068/2019.**

Señora Alcaldesa:

Mediante la presente, tenemos a bien remitir a su autoridad tres (3) ejemplares de la Resolución Municipal N° 068/2019 que resuelve:
APROBAR LA MINUTA DE CONTRATO N° 007/19 CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PUBLICA LP/CPN-O/007/18, CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. NESTOR GALINDO (DESDE AV. ESTRUCTURANTE HASTA AV. JACHA TUPU) LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (PRIMERA CONVOCATORIA).

Con este motivo, saludamos a Ud. con las consideraciones más distinguidas.

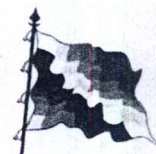
Atentamente,



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



068/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece"(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 009 - 19 de fecha 28 de febrero de 2019 resuelve adjudicar el proyecto LP/CPN-O/007/18, CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. NESTOR GALINDO (DESDE AV. ESTRUCTURANTE HASTA AV. JACHA TUPU) LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL, adjudicado a la **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS "PATRIAS" S.R.L.**, y mediante Nota CITE: DC/UL/ADJ/007/19, notificada en fecha 08 de Marzo 2019, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) solicita a la empresa adjudicada presente documentación pertinente para la suscripción del contrato, misma que **según informe** CITE: DC/UJ/COMP/0011/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Abogada Miriam



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cussy Guarachi UNIDAD JURÍDICA - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), Vía, Abog. Guery German Chacón Rodríguez JEFE-UNIDAD JURÍDICA-DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), A. Abog. Elías Efraín Villa Calle DIRECTOR DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, informe que refiere en su parte conclusiva: "...De acuerdo a la documentación presentada y con las atribuciones del Art. 37 inc. e) del D.S. 181, de 28 de junio de 2009, el proponente adjudicado empresa: **EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS "PATRIAS" S.R.L.**, representado legalmente por el Sr. **Patricio Condori Llanqui**, en virtud a Testimonio de revocatoria de poder y otorgamiento de poder y otorgamiento de poder General N° 460/2016 de fecha 19 de agosto de 2016 ante notaria de fe pública de primera clase N° 021 de este distrito judicial, CUMPLIO con los documentos solicitados dentro del plazo previsto".

Que, la Ley 1178 SAFCO establece en su Artículo 38° que "Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban...". En ese los informes evacuados por la comisión de calificación, Unidad Jurídica, y sus respectivas resoluciones, se sujetan a las responsabilidades establecidas por la señalada ley. Asimismo todos los participantes en el proceso de contratación son parte del control interno previo establecido por el artículo 14 de la Ley 1178 quienes son responsables de las acciones y consecuencias de los resultados del presente proceso de contratación

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante nota CITE: P-CAF/872/2019, remite informe PCAF/786/2019 de fecha 10 de abril de 2019, informe que previo análisis, en conclusión y recomendación señala: "En merito a lo expuesto precedentemente, el presente Proceso de contratación de LP/CPN-O/007/18, CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. NESTOR GALINDO (DESDE AV. ESTRUCTURANTE HASTA AV. JACHA TUPU) LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (Primera Convocatoria), se encuentra sustentado por en la normativa y sus modificaciones del Decreto Supremo 0181, consecuentemente, los suscritos recomiendan a su autoridad derivar el citado proceso de contratación a la Comisión Jurídica, para su respectivo análisis y consideración "sic."

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 28 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

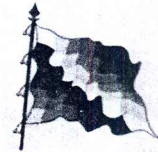
Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

PORTANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:



068/2019



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la MINUTA DE CONTRATO N° 007/19 correspondiente al proceso de Contratación de Licitación Publica LP/CPN-O/007/18, CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. NESTOR GALINDO (DESDE AV. ESTRUCTURANTE HASTA AV. JACHA TUPU) LOCALIZACIÓN: DISTRITAL, DISTRITO: DISTRITAL (PRIMERA CONVOCATORIA), suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, quien mediante RAME N° 28/17 de fecha 31 de marzo de 2017 delego la suscripción de Contratos Administrativos de bienes, obras y servicios de consultoría al Director de Contrataciones denominado (ENTIDAD) por una parte y por otra la EMPRESA DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS TECNICOS "PATRIAS" S.R.L., representada legalmente por el SR. PATRICIO CONDORI LLANQUI con Cedula de Identidad 3459585 denominado (CONTRATISTA), por el MONTO total de Bs. 13.559.037,93.- (TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE 93/100 BOLIVIANOS), con plazo de entrega de 300 (TRESCIENTOS) DÍAS CALENDARIO, que serán computados a partir del Orden de Proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la unidad correspondiente, emita la orden de proceder dentro del plazo de siete (7) días hábiles computables a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; así mismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Francisco Javier Argüez Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Reveca Cruz Sangalli
PRESIDENTA
Concejo Municipal de El Alto

